

# Contrato de servicios profesionales

## Regulación de la relación profesional/cliente

Cliente:

Con domicilio en

Agente de la Propiedad Industrial / Sociedad profesional

### Exponen:

Que es decisión del Cliente solicitar del profesional indicado la prestación continuada de servicios de los prestados por su Agencia de la Propiedad Industrial, relación que se regirá por las reglas del derecho común, y particularmente por las de Arrendamiento de servicios como subsidiaria de las siguientes **estipulaciones**.

1. La ejecución del encargo profesional descrito, se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios regulado en el artículo 1544 y concordantes del Código Civil español, y con arreglo a las normas deontológicas de los Agentes de la Propiedad Industrial, y las cláusulas previstas en esta hoja de encargo de servicios profesionales.
2. El Agente de la Propiedad Industrial / Sociedad profesional, se compromete a realizar cada trabajo encomendado y prestar el servicio objeto de cada encargo profesional con la máxima diligencia en defensa de los intereses encomendados.
3. Los sucesivos encargos que el cliente encomiende, serán regulados con arreglo a las normas de este contrato.
4. Los honorarios que se devengan por la intervención profesional se determinarán por:
  - a) Presupuesto previa comunicación y aprobación, a cuyos efectos será suficiente la aceptación tras la remisión de una carta con indicación de trabajo a efectuar y precio correspondiente. Constituye presupuesto la petición de instrucciones por carta, con indicación del precio que ha de ser facturado.
  - b) Subsidiariamente se determinarán por aplicación de las normas orientativas establecidas por el Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial.
  - c) En cuanto a encargos que deban tramitarse por un profesional extranjero, el cliente se compromete a asumir los honorarios que se hayan comprometido, especial y no exclusivamente con otros profesionales nacionales o extranjeros que hayan intervenido en la tramitación. El cliente queda enterado que es costumbre entre Agentes de la Propiedad Industrial y abogados extranjeros, girar honorarios, incluso por la cancelación de un encargo o la petición de información. Igualmente se compromete a asumir el pago de encargos de presupuesto aproximado, como traducciones, contestaciones a acciones oficiales, o cualquier intervención que con carácter subjetivo sea facturada bajo criterio de tiempo, por tanto variable, en nombre del cliente.
5. Provisión de fondos. El Agente/Sociedad Profesional, podrá solicitar con carácter previo que el cliente entregue alguna cantidad en concepto de provisión de fondos. Dicha cantidad será justificada por la o las correspondientes facturas. La falta o insuficiente provisión de fondos tendrá por efecto dar por prorrogado el encargo profesional, sin perjuicio del punto 1 anterior que continuará en pleno vigor hasta la terminación del expediente si se solicitó.
6. Los honorarios presupuestados en el párrafo 4 no incluyen salvo que así se indique, los capítulos correspondientes a tasas, suplidos, certificaciones registrales, arancel de Notarios o precios públicos por la prestación de servicios por parte de la Administración. Tampoco incluyen dichos honorarios gastos de desplazamiento ni dietas que pudieran ocasionarse en la ejecución de los trabajos de este encargo, que serán detallados en todo caso en la factura correspondiente.
7. Quedan reguladas también las relaciones derivadas de otros encargos profesionales, y por tanto obliga igualmente a ambas partes, bajo estas mismas reglas, la prórroga en el tiempo o la extensión territorial del derecho de Propiedad Industrial objeto de este encargo, o distintos nuevos encargos, siempre que haya instrucciones en tal sentido, siendo válida la aceptación de una carta según la anterior 4-a).
8. Ambas partes, cliente y Agente de la Propiedad Industrial o Sociedad Profesional, en caso de discrepancia o disconformidad de los honorarios, y para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir respecto del devengo de honorarios profesionales por la prestación del presente encargo profesional, manifiestan su voluntad de someterse al arbitraje o dictamen del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial, que desde este momento aceptan, obligándose a acatar y cumplir su resolución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en ..... a ..... de ..... de 2010

Cliente

Agente/ Soc. Profesional